



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 271-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas del día catorce de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha diecisiete de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1. *“De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la “Ley Especial contra la Trata de Personas” (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
2. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la “Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos” (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
3. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la “Ley Especial Contra Actos de Terrorismo” (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
4. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la “Ley Especial contra el Delito de Extorsión” (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
5. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la “Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras” (en todos los capítulos y artículos de la ley; y*

todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.

6. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la "Ley Especial de Delitos Informáticos y Conexos" (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
7. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la "Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres " (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*
8. *De enero de 2005 a diciembre de 2020, número de expedientes (casos) contemplados en la "Ley de Regulación de las Actividades Relativas a las Drogas" (en todos los capítulos y artículos de la ley; y todas sus modificaciones) detallado por: (i) mes y año del hecho, (ii) municipio y departamento del hecho, (iii) mes y fecha del hecho, (iv) estado del caso (p. ej., caso no judicializado: activo; caso no judicializado: archivo preliminar; caso no judicializado: archivo permanente; caso judicializado: activo; caso judicializado: archivo preliminar; caso judicializado: archivo permanente), y (v) delito particular.*

La información se solicita en formato de archivo de texto plano (CSV, TXT) o XLS/XLSX".

Período solicitado: Desde enero de 2005 hasta diciembre de 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP y 52 del Reglamento de la LAIP, artículos 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinticuatro de mayo del presente año, se le solicitó a través del correo electrónico que dejó para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente: *"a) En todos los numerales, cuando menciona: "archivo preliminar" y "archivo permanente"; debe especificar a qué se refiere con dichos términos de los que requiere datos estadísticos. Ello debido a que la Fiscalía General de la República no utiliza los términos mencionados respecto a casos judicializados, no judicializados y en ningún otro dato extraído del Sistema Institucional. Lo anterior, con el propósito de tener claridad de la información que solicita."* El solicitante el día veinticuatro de mayo del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *"a/ Por "archivo preliminar" me refiero a archivo provisional y por "archivo permanente" me refiero a archivo definitivo [...] Como referencia, el formato de la información solicitada es igual a la previamente solicitada en el #3 de la solicitud 2020-373 (los cuales adjunto como ejemplo; ver tercer hoja del XLSX)."*

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, este comprende desde el mes de enero del año 2005 hasta el año 2020; siendo que por el período de la información solicitada y el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal y como lo ha solicitado el usuario.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional y la cantidad de variables solicitadas, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.
- c) Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, años y demás categorías en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- d) La información se entrega conforme al año y mes de inicio del hecho.
- e) Los datos que se entregan en relación a la cantidad de casos iniciados por delitos regulados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y por delitos regulados en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, se entrega en tres cuadros por la gran cantidad de registros encontrados.
- f) Se aclara que respecto al detalle de “*estado del caso*”, se entregan las etapas solicitadas por el peticionario.
- g) **Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Meza~~
Oficial de Información.